



ACTA No. E-10/2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, catorce de junio de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán; Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura, Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Solicitud de prórroga del plazo sin aumento de monto en el contrato CO-061/2017, MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR y Modificativa Contractual en aumento de monto por prórroga al contrato CO-075/2016 “SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Solicitud de prórroga del plazo sin aumento de monto en el contrato CO-061/2017, MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR y Modificativa Contractual en aumento de monto por prórroga al contrato CO-075/2016 “SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”.**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum de referencia GACI-280-A/2018, solicita aprobación de Prórroga al contrato **CO-061/2017 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”** y Modificativa Contractual en aumento de monto por prórroga al contrato **CO-075/2016 “SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:



El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por un monto de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$20,513,255.91)**, para un plazo que inició el veinte de abril de dos mil diecisiete y finaliza el dieciséis de junio de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$571,702.00)**, incorporándose en el mismo modificativa contractual en aumento de monto por lo que el monto final es de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$663,809.54)**, para un plazo que inició el veinte de abril de dos mil diecisiete y finaliza el dieciséis de junio de dos mil dieciocho.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que justifican la prórroga solicitada son las siguientes:

- De acuerdo a la programación contractual, el plazo del proyecto finaliza el próximo 16 de junio de 2018.
- Durante la ejecución del proyecto, se han presentado eventos relacionados con la liberación de derechos de vía, que han causado retrasos en la ejecución de la obra no imputables al contratista
- Los eventos relacionados con problemas en los derechos de vía, han sido en la zona norte del proyecto lo que ha requerido que se reprogramen obras ubicadas en la zona, siendo estas: obras el acceso peatonal N°3, la rampa de entrada a dicho acceso, carriles exteriores del redondel y de la rampa que se incorpora desde la carretera hacia la Colonia Vista Hermosa, el parapeto de seguridad, barandal vehicular y peatonal, aceras, instalación de tubería de agua potable de 10" de diámetro y la finalización de la rampa de incorporación desde la Colonia Vista Hermosa hacia el proyecto, entre otras actividades.
- El proyecto fue iniciado con los compraventas respectivas a favor del Estado o los permisos de los propietarios para intervenir en la mayoría de los inmuebles; sin embargo algunas parcelas como la DV-09 se encontraba en un juicio de reivindicación de dominio iniciado por el Estado, otra parcela fue objeto de expropiación; otra, objeto de negociación social por comunidades que tenían invadidas propiedades privadas. No obstante lo anterior, mediante nota MOP con referencia MOP-VMOP-DPOP-SGAIIRI-0576/20185, de fecha 22/05/2018; se indicó que la mayoría de los derechos habían sido liberados a excepción de la parcela anexa a la DV-09 (adquisición de porción a la familia de Sola) y el DV-01 (reubicación de tres familias).
- Tal como se expresó en sesión 10/2018; debido a que no había sido posible la intervención en algunas zonas afectadas por el derecho de vía referido como parcela DV-09; y dado que el inmueble finalmente en sede judicial no pudo ser reivindicado en su dominio a favor del Estado; se realizó un ajuste al diseño en una parte del acceso peatonal N°3 para disminuir la afectación a los propietarios quienes aceptaron donar a favor del Estado la porción de terreno que se afectará.
- Fue así como los propietarios del inmueble anexo al DV-9, el día doce de junio del presente año; emitieron permiso a FOVIAL para construir en terreno de su propiedad, donde además se manifiesta procederá a donar la porción de terreno a utilizar para el proyecto en el inmueble anexo al DV9.



- A través de nota Ref. ECON – FOVIAL/ NAVARRA - 104, el contratista ha manifestado que para finalizar las obras pendientes y relacionadas a la liberación de los Derechos de Vía DV-1 y DV-9, requiere de un tiempo de CUARENTA Y CINCO días calendarios.
- Es importante manifestar que en notas ECON-FOVIAL/NAVARRA-112 y ECON-FOVIAL/NAVARRA-113, el contratista se compromete a que, en caso que la prórroga requiera un incremento al pago de la supervisión que exceda el 20% del monto del contrato original, este excedente será absorbido por la empresa ECON, hasta un máximo de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00.)
- En cuanto al supervisor de la obra, en nota referencia FOVIAL CO-075/2016-169, expresa: “Esta supervisión recomienda un plazo adicional para ejecutar las actividades en el proyecto de TREINTA Y CINCO días calendario.”
- Agrega el Gerente Técnico, que el otorgamiento de la prórroga al contratista por causas no imputables al mismo, obliga a ampliar el contrato de la supervisión en el mismo plazo, lo que genera un costo en los servicios de supervisión que deberá abordarse a través de la tercera modificativa contractual por aumento de monto e incremento de plazo.
- En vista que las actividades constructivas estarán focalizadas en puntos específicos del proyecto, esta administración ha evaluado que la cantidad de personal de supervisión puede ser disminuida, a fin de reducir costos.
- El costo de los servicios de supervisión relacionado con los treinta y cinco días de prórroga es de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$28,870.87), de los cuales VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US\$22,239.21), equivalentes al 3.89% del monto original del contrato serán cubiertos por el FOVIAL; y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$6,631.66) serán cubiertos por GRUPO ECON, S.A. de C.V.

Propuesta:

El Gerente Técnico propone se apruebe la solicitud del prorroga interpuesta por el contratista, respecto al otorgamiento de prórroga de TREINTA Y CINCO días calendario a partir del diecisiete de junio de dos mil dieciocho en concepto de los aspectos ya explicados, siendo la nueva fecha de finalización el próximo veintiuno de julio de dos mil dieciocho.

En caso se prorrogue el plazo al contratista, solicita prorrogar el plazo del contrato de la supervisión el mismo tiempo que al contratista, finalizando este el veintiuno de julio de dos mil dieciocho, con un incremento de monto del 3.89% del monto original del contrato, equivalente a **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (US\$22,239.21).**

Además, que en vista que las actividades constructivas estarán focalizadas en puntos específicos del proyecto, recomienda que la cantidad de personal de supervisión puede ser disminuida, de acuerdo a los requerimientos actuales del proyecto.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos



ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **TREINTA DIAS CALENDARIO**.

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente de la GACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista y al supervisor; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 2** al contrato **CO-061/2017 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”**, suscrito entre **FOVIAL** y **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, aumentando el plazo del contrato en **TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO** a partir del diecisiete de junio de dos mil dieciocho, siendo la nueva fecha de finalización el próximo veintiuno de julio de dos mil dieciocho.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 3 en Aumento de monto por Prorroga al contrato **FOVIAL CO-075/2016 “SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”**, suscrito entre **FOVIAL** e **INSERIN, S.A. DE C.V.**, ampliando el plazo del contrato en **TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO** adicionales, a partir del diecisiete de junio de dos mil dieciocho, siendo la nueva fecha de finalización el próximo veintiuno de julio de dos mil dieciocho, con un incremento de monto del 3.89% del monto original del contrato, equivalente a **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US\$22,239.21)**, fijándose el nuevo monto en **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$686,048.75)**.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.



Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las dieciocho horas y treinta minutos de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. Maria Ana Margarita Salinas de García

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Director Ejecutivo y Secretario de Consejo Directivo
Fondo de Consejo Directivo